RESOLUCION de 29 de octubre de 1987, de la 25610 Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid dictada en el recurso número 844/1985, interpuesto por don Carlos

Matas del Corral.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 844/1985, al que se ha acumulado el 226/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territo-rial de Valladolid, seguidos ambos a instancia de don Carlos Matas del Corral, el primero contra la desestimación por silencio adminis-trativo de solicitud de 15 de abril de 1985 a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de traslado por derecho de consorte al Centro Penitenciario de Salamanca, y el segundo contra Resolu-ciones de la misma Dirección General de 27 de agosto de 1985, que acordó el traslado al establecimiento Penitenciario de Salamanca del funcionario don José Luis Martínez Cordero, y otra, de 13 de dei funcionario don Jose Luis Martinez Cordero, y otra, de 13 de diciembre de 1985 que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo ha dictado sentencia de 24 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad propuesta por la Administración, debemos desestimar asimismo y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 29 de octubre de 1987.-El Director general, Andrés Márquez Aranda.

Ilmo, Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN 413/38869/1987, de 19 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 29 de junio de 25611 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Guerra González.

Exem. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Guerra González, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-gado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de julio de 1985 y 27 de mayo de 1985 sobre aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Guerra González, en su propio nombre y derecho contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de julio de 1985 y 27 de mayo de 1985, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual, será remitido junto con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exemo. Sr. Subsecretario.

ORDEN 413/38870/1987, de 19 de octubre, por la que 25612 se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 20 de junio de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Anglada Cavaller.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Guillermo Anglada Cavaller, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de julio de 1985 y 14 de mayo de 1985 sobre aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Anglada Cavaller, en su propio nombre y derecho contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de julio de 1985 y 14 de mayo de 1985, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual, será remitido junto con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exemo. Sr. Subsecretario.

25613 ORDEN 413/38871/1987, de 19 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 30 de junio de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Palmira Gil Córdoba, viuda del Brigada de Infanteria don Casimiro Moya Olmeda.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Palmira Gil Córdoba, quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden de 17 de diciembre de 1980 sobre aplicación del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 30 de julio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de doña Palmira Gil Córdoba, como viuda de don Casimiro Moya Olmedo, y ante la desestimación por silencio de su solicitud a fin de que le fuese reconocido al mismo el empleo de Capitán en lugar del de Brigada que le fue otorgado al concederle los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978 por la Orden de 17 de diciembre de 1980; solicitud ésta que declaramos conforme a derecho, determinando que el empleo que le correspondía era el de Capitan; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual, será remitido junto con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martinez.

Exemos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.